



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo
de la Defensoría del Espacio
Público -DADEP-

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

FORMATO

NOMBRE DEL PROCESO: GESTION DE RECURSOS

NOMBRE DEL DOCUMENTO Y/O PROCEDIMIENTO: INSTRUCTIVO GESTION DE RECURSOS.

Nombre del Documento: Solicitud Modificación Contractual

Fecha de Solicitud:

5/8/2020

Subdirección de Origen :

SAI

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato:	186-2020	Fecha de Suscripción:	5/5/2020	Tipo de Contrato:	CONCESIÓN
Plazo inicial:	15 años	Fecha de Inicio:	12/6/2020	Fecha Terminación:	12/6/2035
Prórroga		Suscripción prórroga		Nueva Fecha Terminación:	
Contratista:	EQUIPAMENTOS URBANOS NACIONALES DE COLOMBIA- EUCOL S.A.S				
Interventor/ Supervisor:	GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S			Valor Inicial:	Valor del contrato, es una inversión estimada en \$112.318.252.627,00
Valor Adición:	\$ 0			Valor Total:	\$ 112.318.252.627

II. INFORMACION DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

Adición Valor		Prórroga Tiempo		Modificación o aclaración otras cláusulas
N/A		Tiempo:	N/A	PRIMERO: Modificar el literal z) de la cláusula primera y la cláusula octava del Contrato de Concesión No. 110-00129-186-0-2020, que de acuerdo con los considerandos quedará así (ver anexo)
Nuevo Valor: \$	N/A			
CDP No.:	N/A			

CDP Valor:	N/A	Fecha Terminación Final:	N/A	SEGUNDA: Modificar los numerales 3.3.2 y 4.2.1 del Anexo Técnico del Contrato de Concesión, los cuales quedará así (ver anexo) TERCERA: Modificar los literales i), j) y k) del numeral 4. Obligaciones del Concesionario contenidos en el Anexo Financiero, así (ver anexo) CUARTA: Modificar la CLÁUSULA DÉCIMA- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO, en el sentido de adicionar un nuevo numeral al literal primero de OBLIGACIONES GENERALES, la cual quedará así (ver anexo) QUINTA: Aclarar, de acuerdo con la ADENDA No. 1 y con la respuesta dada en la etapa pre contractual, que prevalece el Anexo Financiero literal c) del numeral 3, donde se modifican los términos relacionados con el programa de cultura ciudadana así (ver anexo) SEXTA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONCESIONARIO allegará las garantías del contrato, donde conste el conocimiento por parte de la Aseguradora de los términos de la presente modificación, lo anterior dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento. SÉPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones de los anexos y del Contrato de Concesión No. 110-00129-186-0-2020, continúan vigentes y sin modificaciones. OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO. El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes. NOVENA: PUBLICACIÓN. Publíquese el presente Otrosí en el Portal Único de Contratación Pública- SECOP.
------------	-----	--------------------------	-----	---

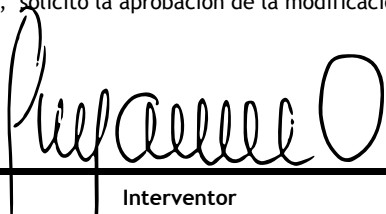
III. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

Objeto:	EL CONCESIONARIO SE COMPROMETA A REALIZAR EL DISEÑO, LA FABRICACIÓN, EL SUMINISTRO, LA INSTALACIÓN, LA ACTUALIZACIÓN, EL MANTENIMIENTO, LA OPERACIÓN, EL TRASLADO Y LA REPOSICIÓN DEL MOBILIARIO URBANO DE BOGOTÁ D.C., ASÍ COMO SU FINANCIACIÓN.
Valor total ejecutado a la fecha	N/A
Multas o sanciones impuestas:	N/A
Desarrollo, estado actual y cumplimiento del contrato:	De acuerdo con informe No. 1 del Grupo Interdiseños S.A, informa que el contratista ha cumplido con las obligaciones contractuales hasta la fecha.
Estado financiero del contrato:	N/A
	Que mediante Resolución No. 428 del 25 de octubre de 2019, el DADEP ordenó la apertura de la Licitación Pública No. DADEP-LP-494-2019, para



Motivo de la modificación solicitada:	“OTORGAR EN CONCESIÓN LA REALIZACIÓN DEL DISEÑO, LA FABRICACIÓN, EL SUMINISTRO, LA INSTALACIÓN, LA ACTUALIZACIÓN, EL MANTENIMIENTO, LA OPERACIÓN, EL TRASLADO Y LA REPOSICIÓN DEL MOBILIARIO URBANO DE BOGOTÁ D.C”. Que una vez efectuada la publicidad del Pliego de Condiciones Electrónico Definitivo de la Licitación Pública No. DADEP-LP-494-2019 en el SECOP II, junto con todos sus anexos, incluido el Proyecto de Minuta del Contrato, se recibieron observaciones a estos documentos por los interesados en presentar propuesta. Que la CLÁUSULA OCTAVA del proyecto de minuta de contrato de concesión estipulaba: “OCTAVA: ETAPAS DEL CONTRATO. Para efectos del Contrato de Concesión a celebrarse, la Fase de Ejecución estará dividida en las siguientes etapas: i. Etapa preliminar: Será de seis (6) meses contados desde la suscripción del acta de inicio en la cual el concesionario deberá (i) elaborar los estudios y diseños del Mobiliario Urbano (ii) obtener la aprobación de éstos por parte de la Autoridad Gubernamental competente y (iii) confeccionar o fabricar el Mobiliario Urbano. Igualmente, durante esta etapa el Concesionario también deberá cumplir con las obligaciones de operación y mantenimiento sobre el Mobiliario Urbano existente”. (Subrayado fuera del texto). Que en el transcurso de la Licitación Pública No. LP-494-2019, el Proyecto de Minuta de Contrato de Concesión- CLÁUSULA OCTAVA, fue objeto de solicitud de modificación por parte del entonces posible proponente EUCOL S.A.S. como se evidencia en el documento denominado “Respuesta a observaciones de Pliego.PDF” que en la página 35 contiene la observación del interesado en presentar propuesta, de la cual se cita el siguiente extracto: “Ante la complejidad y tecnología de los elementos solicitados, considerando que el Pliego requiere unos mobiliarios urbanos que deben ser específicamente diseñados para esta licitación y los tiempos requeridos por distintos proveedores en los primeros acercamientos que hemos realizado, solicitamos que el plazo de las operaciones a realizar para proceder a la instalación de los mobiliarios sea dividido en 3 fases. Fase 1: Periodo de estudios previos y puesta a punto de los prototipos conjuntamente con el DADEP. Incluye la realización de los diseños definitivos, maquetas, cálculos de estructura, fichas técnicas, memorias técnicas detalladas, etc.), intercambios y aprobación de éstos por el DADEP así como la puesta a punto y aprobación del prototipo por el DADEP tras haber realizado los planos de fabricación definitivos, tras haber identificado y validado los proveedores óptimos para la fabricación de mobiliarios que cumplan con las exigencias elevadas del Pliego, y tras haber obtenido todas las certificaciones legales necesarias, que no puede ser inferior a 6 meses a contar de la suscripción del acta de Inicio”. CONTINUA VER ANEXO
	APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de interventor y/o supervisor, solicito la aprobación de la modificación del Contrato

	
Interventor	
Nombre:	LUZ MARINA ORTEGA
Cargo:	GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S

Subdirección de Administración Inmobiliaria- SAI	
Nombre:	LEANDRO CORTÉS RODRÍGUEZ
Cargo:	Subdirector de Administración Inmobiliaria